

ACUERDO N° 0154-2022/MPAL-CM

Lircay, 08 de Septiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022/MPAL-CM, de la fecha 07 de septiembre del 2022;

CONSIDERANDO:



Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, de conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Inc. 2) establece que corresponde a los regidores la atribución de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en la estación de pedidos, el Regidor Ing. Edgar Huamani Quispe, formula su pedido a efectos que la Gerencia de Desarrollo Social, elabore el Plan de Trabajo para la adquisición de un equipo de sonido con fines culturales para la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022/MPAL-CM, de fecha 07 de septiembre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de Concejo Provincial con el voto por unanimidad de los señores regidores aprueban dicho pedido;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pedido del Regidor: Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, Máximo Huacho Condori, Antonio Auccasi Vargas, Mamerto Huincho Zevallos, Eustaquio Lizana Laura, Edgar Huamani Quispe, Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez, que, en el marco de sus atribuciones, solicitan se informe a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efectos que inicie las acciones legales correspondientes contra la Sub Gerenta de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, por

omisión a lo dispuesto en el Acuerdo N° 0031-2022/MPAL-CM y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 201-2021/MPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GAYF
SGRRHH
UTI
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

